



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ / INTERNATIONAL EDUCATION FOR PEACE INSTITUTE - CANADA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ (EPP) MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NARCEDALIA LOZANO GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

1.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA FUNDACIÓN**”, por conducto de su Representante legal que:

1.- Es una Asociación Civil cuya misión es crear una cultura de paz ayudar a erradicar el bullying o acoso escolar en toda la República Mexicana y está legalmente constituida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, como consta en la Escritura Pública número Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, y tiene una vigencia de 99 años a partir de su firma, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio de personas morales número setenta y nueve mil doscientos veintiocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

2.- Su representante legal la C. Narcedalia Lozano Garza, Directora de la Fundación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento según se desprende de la Escritura Pública Doce Mil Seiscientos Noventa y Cinco de fecha 1ro de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Titular de la Notaría número Ciento cincuenta del Estado de México, facultades que no se han modificado, limitado ni revocado de forma alguna hasta la fecha y tienen vigencia hasta el 1ro de septiembre de 2037.

3.- Del mismo modo la C. Narcedalia Lozano Garza declara en este acto que cuenta con los documentos, poderes y demás instrumentos jurídicos que le permiten obligarse a nombre del **INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ / INTERNATIONAL EDUCATION FOR PEACE INSTITUTE - CANADA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ (EPP) MEXICO.**



4.- Su registro Federal de Contribuyentes es PCN0204409MNA y señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Garza Sada 6530, Colonia Campestre Mederos, C.P 64970, Monterrey, Nuevo León.

### III. De “LAS PARTES”

1.-. Que tiene interés positivo en la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo en compromiso

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones tendientes a la capacitación y cooperación, con la finalidad de cumplir y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “**LA FUNDACIÓN**” otorgará facilidades para la publicación del link del IJA en su página electrónica y redes sociales y con ello fomentar la cultura de la paz.

### TERCERA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS



Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte integral del presente Convenio General.

#### **CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual forma, “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, en el entendido que otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución a dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” conviene que los datos personales serán utilizados y procesados únicamente para los propósitos del presente instrumento y de los consecuente instrumentos jurídicos que se deriven del mismo, de conformidad con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

#### **QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

#### **SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD POR CASO FORTUITO O FUEZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del



presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia hasta el día 15/12/2022 quince de diciembre de dos mil veintidós dos. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

#### **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. - SOLICIÓN DE CONTROVERSIAS**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato o declaración falsa el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, de no encontrar acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales del estado de Jalisco

Leído el presente instrumento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 6 días del mes de diciembre de 2019.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



**POR "EL IJA"**

**POR "LA FUNDACIÓN"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**MARCEDALIA LOZANO GARZA**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO**  
**MAGALLANES RAMÍREZ**  
SECRETARÍO TÉCNICO

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CESÁR MEDINA ARELLANO**  
DIR. DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y  
EVALUACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. REYNA MONARAZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA GENERAL DE FUNDACIÓN EN  
MOVIMIENTO A.C.

---- Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL IJA y LA FUNDACIÓN ----